



AVISOS CLASIFICADOS



ENVÍANOS TUS ANUNCIOS POR
WhatsApp 7773511515

CONTACTANOS: 777-3114631 AL 34 EXT. 247

Autos Inmuebles Empleos Varios

Viernes 27 de Marzo de 2026



AUTOS



AVEO 2012, automático, eléctrico, clima, en perfectas condiciones, plata Tel:777-7890977 CG

SPARK 2014, seminuevo, factura agencia, todo pagado, clima, verificado Tel:777-7890977 CG



CONVERTIBLE nissan sakura mod.85 Tel:777-2953999 CG



JETTA 2010, precioso, seminuevo, automático, eléctrico, clima, llantas nuevas, factura original, todo pagado Tel:777-2094259

VW virtus 2020 confortline, standard, azul 56,000 kms. bien cuidado, segunda dueña Tel:55-14387587 CG



OTRAS MARCAS

IBIZA 4 puertas, gris, mod.2002 \$45,000 Tel:777-3762660 CG



INMUEBLES



CASAS EN RENTA

RENTO O VENDO CASA CON SALA, COMEDOR, COCINA AMPLIA, 5 RECAMARAS, 3 BAÑOS, 2 ESTACIONAMIENTO, S EN LOMA BONITA 56-33810978 CLA21545



EMPLEOS

CONTRATAMOS volante-ro turno parcial, excelente salario y buen ambiente laboral Tel:777-2462121 CG

MUJERES 18-35 años, para aseo y ventas, 3 días por semana, entrevistas lic. reyes Tel:777-3885024 CG

SE requiere persona par volanteo, medio tiempo, sueldo competitivo Tel:777-2469501 CG

SOLICITO promotor ventas, producto fácil, sueldo base más comisiones Tel:777-3220824



VARIOS



SE OFRECEN

BANQUETES (mesas, sillas, sombrillas, meseros, comida, salón o jardín, música, etc. Tel:777-2164467 CG

SE reparan lavadoras y refrigeradores Tel:777-2164467 CG

SERVICIO de ambulancias 24 hrs. Tel:777-2164467 CG

SERVICIO de plomería, electricidad, impermeabilización, jardín y alberca, pintura, acabados, etc. Tel:777-2164467 CG

SERVICIOS funerarios pregunte por nuestros paquetes Tel:777-2164467 CG

PROFESIONISTAS



ABOGADOS: asesoría jurídica, divorcios, despidos injustificados, cobro de pagarés Tel:777-1404816 CG

PENSIONES imss, edad avanzada o viudez, asesoría para el trámite, recuperación afore, experiencia Tel:777-4570627 CG

OFERTAS



(1) facia nueva y (1) usada para tsuru gs \$750 las dos Tel:777-3885024 CG

2 puertas izquierdas p/tsuru gs completas, blancas \$5,800 a tratar Tel:777-3885024 CG

4 rines deportivos c/llantas 14, 4 hoyos, 1/2 vida \$7,800 Tel:777-3885024 CG

6 asientos de bebé p/ automóvil usados, \$2,100 todos Tel:777-3885024 CG

BICICLETA de carreras benotto usada, buenas condiciones, funcionando \$3,800 a tratar Tel:777-3885024 CG

BOILER mediano calorex, usado, funcionando \$780 gánalo Tel:777-3885024 CG

CAMA d/masajes, usada, profesional, funcionando \$3,800 tratar Tel:777-3885024 CG

COLECCIONISTAS carretilla metálica años 70's funcionando \$3,800 gánala Tel:777-3885024 CG

IREMATO! un lote de 30 trajes para caballero seminuevos, varios colores Tel:777-2094259 CG

VARIOS



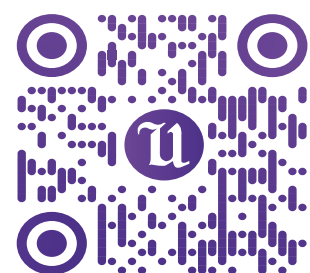
CAR city te regala tu equipo localizador gps Tel:777-3158032 CG

DEFENSA delantera y calaveras traseras nuevas p/vw brasilia \$2,300 tratar Tel:777-3885024 CG

DOY en renta placas de taxi cuernavaca informes sr. torres Tel:777-3286362 CG

SE pintan portones Tel:777-2164467 CG

SE prepara comida para sus eventos sociales o familiares, varios menús Tel:777-2164467



REGALO
DE FORMA PERMANENTE
ESTIERCOL DE CABALLO
MEZCLADO CON PASTO, ASERRIN Y QUIMICOS
IDEAL PARA ABONO DE JARDINES Y PLANTAS
Informes 7773123219

ANÚNCIATE GRATIS

APROVECHA HOY ESTA CORTESÍA

NO APLICA EN BIENES RAÍCES

Deposítalo en nuestras oficinas: **AV. VICENTE GUERRERO 777 COL. TEZONTEPEC** O EN CUALQUIER OXXO DEL ESTADO

Permítenos servirte mejor, escribiendo con claridad tu texto.

ESCRIBE AQUÍ TU ANUNCIO. (MÁXIMO 13 PALABRAS)

SECCIÓN

TELÉFONO

*No se aceptan fotocopias, papeles en blanco, sólo cupones originales para ser publicados *El anuncio se publicará 3 días.

*LA PROMOCIÓN NO APLICA EN CASA, CONDOMINIO, DEPARTAMENTO, LOCALES, BODEGAS, RENTA Y VENTA, RECAMARAS EN RENTA, TERRENOS, TRASPASOS.

• **NOTA LA UNIÓN DE MORELOS NO SE HACE RESPONSABLE DE PUBLICACIONES POR MEDIO DE ESTE CUPÓN.**

• **EL ANUNCIO PAGADO APARECE AL DÍA SIGUIENTE - CORTESÍA SUJETA A DISPONIBILIDAD DE ESPACIO Y HORARIOS**

La Unión

CUPÓN: 83 VIGENCIA: 27 DE MARZO DE 2026

CLASES DE PIANO

a domicilio

7773630145

EDICTOS, AVISOS NOTARIALES Y CONVOCATORIAS

EDICTO

"2026 AÑO DE MARGARITA MAZA"

EXP. NÚM. NÚM. 159/2026-3

"E D I C T O"

Ante este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, se encuentra radicado, bajo el número expediente 159/2026-3, la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE HONORATO BÁRCENAS CASARRUBIAS Y AMELIA BERNAL BÁRCENAS** quien falleció **HONORATO BÁRCENAS CASARRUBIAS las veintinueve horas del trece de febrero de dos mil veintiséis**, y por **AMELIA BERNAL BÁRCENAS las cinco horas con dieciséis minutos del trece de noviembre de dos mil veinticinco**, siendo su último domicilio de ambos ubicado en **CALLE AMADOR SALAZAR, NÚMERO 20, COLONIA BONIFICIO GARCÍA, TLALTIZAPÁN, MORELOS**; Se hace del conocimiento que se han señalado **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para que tenga verificativo la **JUNTA DE HEREDEROS** en el presente juicio.

Se convoca a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en el juicio a deducirlos en forma de Ley.

NOTA. Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico de mayor circulación en Morelos y en el BOLETÍN JUDICIAL, que se edita en este H. Tribunal Superior de Justicia.

ZACATEPEC, MOR., A 24 DE MARZO DE 2026.

JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. JESÚS DAVID HERNÁNDEZ MULATO.
Vo. Bo.

LIC. MA. DEL ROSARIO FLORES SOLÍS
TERCERA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

S.FM

Primera Publicación

EDICTO

SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO MANUEL AVILA SALGADO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Jutepec, Morelos; a 25 de febrero del 2026.

En el expediente **05/2023-2**, relativo al juicio de **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX** contra **GUILLERMO MANUEL AVILA SALGADO**, el Juez Mixto de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, mediante auto de tres de febrero del dos mil veintiséis y toda vez que en autos quedó acreditado el desconocimiento de su domicilio con los informes recabados a diversas dependencias, se ordenó que se corra traslado y se emplace a la **SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO MANUEL AVILA SALGADO**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial que se edita en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y en el periódico de mayor circulación; para que los demandados dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial que se edita en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; asimismo se hace de su conocimiento que en la Segunda Secretaría de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por **tres veces de tres en tres días**, en el Boletín Judicial que se edita en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y en el periódico de mayor circulación.

AT E N T A M E N T E
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

LIC. DAYLIN DARIANA ORTÍZ DÍAZ

Bo. Vo. JUEZ MIXTO EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL JUTEPEC MORELOS.

LIC. DULCE MARÍA ROMAN ARCOS

Primera Publicación

AVISO NOTARIAL

AVISO NOTARIAL

NOTARIO PÚBLICO No. 3
LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL.
CUERNAVACA, MOR.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número **77,608**, volumen **1388**, página **201**, con fecha **06 de marzo de 2026**, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LOS BIENES YACENTES AL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR CARLOS SANTOS ANTONIO**, que otorga el señor **TEODORO SANTOS PATRICIO**, por su propio derecho y en representación de sus hermanos **CARLOS ULISES SANTOS PATRICIO Y JUAN SANTOS PATRICIO** en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, quien dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 20,584, otorgado en la ciudad de Temixco, Morelos, con fecha 03 de diciembre del 2015, ante la fe del Licenciado Manuel Carmona Gandara, Notario Público Titular Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, **ACEPTANDO** la herencia instituida en su favor, asimismo el señor **TEODORO SANTOS PATRICIO, ACEPTÓ** el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

CUERNAVACA, MOR; A 09 DE MARZO DEL 2026.
AT E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL EDO. DE MOR.

Segunda Publicación

AVISO NOTARIAL

AVISO NOTARIAL

NOTARIO PÚBLICO No. 3
LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL.
CUERNAVACA, MOR.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número **77,609**, volumen **1389**, página **189**, con fecha **06 de marzo de 2026**, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LOS BIENES YACENTES AL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA VIDALA PATRICIO SÁNCHEZ**, que otorga el señor **TEODORO SANTOS PATRICIO**, por su propio derecho y en representación de sus hermanos **CARLOS ULISES SANTOS PATRICIO Y JUAN SANTOS PATRICIO** en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, quien dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 27,866, otorgado en la ciudad de Temixco, Morelos, con fecha 19 de octubre del 2018, ante la fe del Licenciado Manuel Carmona Gandara, Notario Público Titular Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, **ACEPTANDO** la herencia instituida en su favor, asimismo el señor **TEODORO SANTOS PATRICIO, ACEPTÓ** el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

CUERNAVACA, MOR; A 09 DE MARZO DEL 2026.
AT E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL EDO. DE MOR.

Segunda Publicación

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Tercera Secretaría, se encuentra radicado el expediente número **280/2024**, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por **BBVA México S. A.**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México antes **BBVA Bancomer S. A.**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de **JORGE FERNANDO PLIEGO DE LA ROSA Y ALVARO PLIEGO RUIZ**, en el que se señalaron las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS**, para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: **CASA MARCADA CON EL NÚMERO 107 DE LA CALLE PARQUE AMÉRICA ESQUINA MINERVA DE LA COLONIA VISTA HERMOSA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ GARCÍA Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, LA FRACCIÓN IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DEL INMUEBLE O LOTES DE TERRENO QUE OCUPA O SEA LA FRACCIÓN IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DEL INMUEBLE O LOTES DE TERRENO MARCADOS CON LOS NÚMEROS 9, 11 Y 13 DE LOS CUALES POR ESTAR UNIDOS ENTRE SI FORMAN UN SOLO PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 4 (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS DELICIAS" TAMBIEN CONOCIDO COMO COLONIA VISTA HERMOSA EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, TAMBIEN IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL 107 DEL PARQUE AMERICA ESQUINA MINERVA, COLONIA VISTA HERMOSA, CUERNAVACA, MORELOS, ASI COMO LAS DEMÁS CONSTRUCCIONES INSTALACIONES EN ELLA EXISTENTES, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE NÚMERO 1100-10-113-085 CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS Y DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN QUINCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON PRIVADA MINERVA; AL SUR EN DOS TRAMOS UNO DE DOCE METROS DIECISEIS CENTIMETROS Y OTRO DE DOS METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CON FRACCIÓN B; AL ORIENTE EN VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y AL PONIENTE EN DIECISEIS METROS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS EN AVENIDA PARQUE AMÉRICAS; cuyo valor más alto fijado en los presentes autos es de \$3,866,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100), tomando en consideración, lo dispuesto por el artículo 751 del Código Adjetivo Civil, se hace sin sujeción a tipo, lo anterior por tratarse de tercera almoneda**

Para su publicación por medio de edictos por dos veces de siete en siete días en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el Estado, debiéndose fijar los edictos correspondientes en las puertas del juzgado del bien inmueble motivo del presente remate, así como en la receptoría de rentas de la localidad del mismo.

Cuernavaca, Morelos, a 09 de marzo de 2026.

Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

LIC. IXEL ORTIZ FIGUEROA.

Secretario de Acuerdos.
LIC. JESUS HERNANDEZ GARCIA.

Segunda Publicación

EDICTO

SE CONVOCAN HEREDEROS PRESENTE

En el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en Jutepec, Morelos, MARIA ARACELI, FIDEL, MIGUEL Y JOSE DE JESUS de apellidos BAHENA FLORES, denuncia la Sucesión Intestamentaria de ROBERTO BAHENA BRITO, quien falleció el 14 de agosto del 2019, siendo su último domicilio Calle Lauro Ortega número 156, Colonia Ottilio Montaño, Jutepec, Morelos, en el cual se ordenó convocar herederos a una Junta misma que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS, en la Tercera Secretaría de Acuerdos bajo el expediente 43/2026.

Por medio del presente edicto se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia para que se apersonen a deducirlos en el término de Ley.

Publíquese por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico la Unión de Morelos y en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Jutepec, Morelos a 09 de marzo del 2026.

ANA MARÍA HERNÁNDEZ TERRAZA
TERCERA SECRETARÍA DE ACUERDOS

JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

VIRI

Primera Publicación

TE MEJORAMOS CUALQUIER COTIZACIÓN ¡CLARO QUE SÍ!

Publica Aquí Edictos, Convocatorias y Avisos notariales

EDICTO

Edicto

Convocatoria

Ejemplo

Ejemplo

Ejemplo

PASO 1

Cotiza tu edicto por whatsapp 777-351-15-15 o al Tel. 777-311-46-32 ext. 247

PASO 2

Realiza tu pago (contamos con diferentes opciones de pago)

PASO 3

Confirma tu pago y fechas de publicación

Y LISTO!

¡SOMOS EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN MORELOS!

"2025 año de la mujer indígena"



EDICTO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD MORELOS

POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE

Por medio del presente edicto se le notifica la resolución de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, en toda y cada una de sus partes los puntos resolutorios que a letra cédula: VISTOS los autos del expediente número 117/2015 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por **ALONSO BECEJO VIGUERAS** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **NADRO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, antes denominada **NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**, radicado en la Primera Secretaría; y, RESULTANDO: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.— **CONSIDERANDOS: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.— R E S U E L T O:** Es Primero. Este Juzgado Noveno en materia Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para fallar el presente asunto y la vía elegida por la actora ha sido la correcta. **SEGUNDO.** La parte actora reconvenional demandada lo principal **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**, no probó su acción reconvenional; por su parte la demandada reconvenional actora en lo principal **NADRO PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.)** probó parcialmente sus defensas y excepciones que hizo valer; por lo que se abstuvo a la actora en lo principal demandada reconvenional, de todas y cada una de las prestaciones que en vía reconvenional se fueron reclamadas. **SEGUNDO.** La parte actora **NADRO PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.)** probó parcialmente su acción de pago que hizo valer; y por su parte la demandada **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS**, no acreditó las defensas y excepciones que hizo valer. **TERCERO.** En consecuencia, se condena a la parte demandada **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS S.A. DE C.V.** a pagar a la parte actora **NADRO PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NADRO S.A. DE C.V.)**, por conducto de quien legalmente lo represente, al pago de la cantidad de **\$188'484,548.70 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS'70/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, en razón de lo expuesto en el considerando VI de la

Page 1

presente sentencia. Para lo cual, se le concede el plazo legal de cinco días, mismo que empezará a contar a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, a efecto de que haga pago voluntario de la cantidad a la que ha sido condenado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa. CUARTO.- Se condena a la parte demandada **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS**, al pago de la cantidad que resulte por concepto de **GASTOS FINANCIEROS** misma que deberá recaerarse en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, en términos de lo establecido en el considerando VIII de la presente sentencia. QUINTO.- Se condena a la demandada **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS**, al pago de las costas generadas en esta instancia, en razón de lo expuesto en el considerando VIII de la presente resolución. Finalmente, **SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**: Cuernavaca, Morelos; uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Se da cuenta con el escrito número 9343, suscrito por **LUIS ANTONIO CORDOBA JUÁREZ**, en su carácter de apoderado legal de la parte actora **NADRO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, (antes **NADRO S.A. DE C.V.**); visto su contenido, atendiendo a las manifestaciones que vierte, y toda vez que con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva, en los autos del expediente número 117/2015, relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **ALONSO BECERRO VIGUERAS** en su carácter de Apoderado legal de la persona moral denominada **NADRO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, antes denominada **NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**, radicado en la Primera Secretaría de éste Juzgado. En tal virtud, como lo solicita la parte actora de referencia, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1331, 1332 y 1333 del Código de Comercio en vigor, que en lo conducente disponen que: [...]. Por lo que, se procede a realizar la aclaración de sentencia definitiva de mérito, respecto a los errores **menográficos** a que hace referencia la parte actora del presente juicio en el escrito de cuenta, los cuales en modo alguno trascienden al sentido de la sentencia definitiva que nos ocupa. Como lo indica el precomente, en el apartado de RESULTANDO, número 1, Página 1, se asentó "...del Primer Distrito..." siendo lo correcto "... Primer Distrito...". En el apartado de RESULTANDO, número 17, Página 6, se asentó "...demandada **SERVICIOS DE SALUD MORELOS**..." siendo lo correcto es "... demandada **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**...". En el apartado de RESULTANDO, número 20, Página 8, se asentó "... a la contadora pública **CARMEN FÉLIX REYES**..." siendo lo correcto **BLANCA DEL CARMEN FÉLIX REYES**. En el apartado de RESULTANDO, número 31, Página 10, se asentó "...ORGANISMO PÚBLICO [SIC] DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto: "...ORGANISMOS PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE MORELOS...". En el apartado de RESULTANDO, número 47, Página 13, se asentó "...ORGANISMO PÚBLICO [SIC] DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "...ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 48, se indicó "...ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..."

Paq. 2

SAUD MWELOS..." siendo lo correcto "... representada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 48, se indicó "...DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 57, se indicó "...en lo principal ORGANISMO PUBLICO [SIC] DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MWELOS..." siendo lo correcto "... en lo principal ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 63, se indicó "... en lo principal ORGANISMO PUBLICO [SIC] DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... en lo principal ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 63, se indicó "... el ORGANISMO PUBLICO [SIC] DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto es "...el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 64, se indicó "...el mismo ORGANISMO PUBLICO [SIC] DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD..." siendo lo correcto "...el mismo ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 65, se indicó "... en lo principal ORGANISMO PUBLICO [SIC] DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "...en lo principal ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 66, se indicó "... el ORGANISMO PUBLICO [SIC] DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD..." siendo lo correcto "...el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 67, se asentó "... NADRO SOCIEDA ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO S.A. DE C.V.]..." siendo lo correcto "... NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE...". Respecto al punto que refiere, y que en lo conducente dice: En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso V, página 67, no obstante el actor refiere en el escrito que se provee, que en dicho apartado se asentó "cuando Servicio De Salud Morelos", siendo lo correcto "... cuando Organismo Descentralizado Público denominado Servicios de Salud de Morelos...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 67, se asentó "... adscritas a los servicios de salud de Morelos..." siendo lo correcto "... adscritas al Organismo Descentralizado Público denominado Servicios de Salud de Morelos...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 67 se indicó "...NADRO SCOTIDIA ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO S. A. DE C.V.]..." siendo lo correcto "...NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO S.A. DE C.V.]..." En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 67, se indicó "...representada ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD..." siendo lo correcto "...representada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

Paq. 3

DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 71, se señaló "... al Gobierno Federal <http://complanet.gob.mx>." siendo lo correcto "...al Gobierno Federal <http://complanet.gob.mx>.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 75, se asentó "...\$249'171.428 [doscientos cuarenta y nueve millones ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos siendo 00/100M.N.]." siendo lo correcto "...**\$249'171.428.00** (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV página 80(sic), se asentó "... el ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD..." siendo lo correcto "...el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 82, se asentó "...asciende a la suma de \$149'039,999.80 [sic] (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).". siendo lo correcto "...asciende a la suma de \$149'039,999.80 (CIENTO CUARENTA Y **NUEVE** MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 83, se asentó "... lo principal ORGANISMO PÚBLICO (sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... lo principal ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso IV, página 87, se asentó "... lo principal ORGANISMO PÚBLICO (sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "...lo principal ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 88, se se señaló "...actora NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO S.S. DE C.V.]." siendo lo correcto "... actora NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO **S.A.** DE C.V.).". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 96 se señaló "... del ORGANISMO PÚBLICO (sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "...del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 97, se señaló "...demandada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "...demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 189, se señaló "... denominada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "...denominada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 189, se señaló "...NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO S.A. DE C.V.]." siendo lo correcto "NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA **PROMOTORA** DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO S.A. DE C.V.).". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 190, se señaló "...demandada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD..." siendo lo correcto "...demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 190, se señaló "...demandada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 191, se señaló "... demandado ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto es "...demandado ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 195 se señaló "... EL ORGANISMO PÚBLICO (sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS adeuda a NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO S.A. DE C.V.).". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 356, se señaló "...\$656,236.42 [seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis mil 42/100 M.N.).]" siendo lo correcto "...\$656,236.42 [seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y seis mil ~~42~~ 42/100 M.N.).". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 359, se señaló "...\$188'484,548.70 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)." siendo lo correcto "...\$188'484,548.70 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES **CUATROCIENTOS** OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).". En el apartado de CONSIDERACIONES, inciso VI, página 366, se señaló "...demandado ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." cuando lo correcto es "...demandado ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERACIONES, inciso VI, página 368, se señaló "... mismo que se modificó mediante..." siendo lo correcto "... mismo que se **modificó** mediante...". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 371, se señaló "... demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto... demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 373, se señaló "...demandada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 375, se señaló "... recibidos por el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "... recibidos por el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERACIONES, inciso VI, página 375, se señaló "...demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." siendo lo correcto "...demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado de CONSIDERANDOS, inciso VI, página 380 y 381, se señaló "... demandada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS..." cuando lo correcto es "...demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS**.". En el apartado RESUELVE, RESOLUTIVO SEGUNDO, página 383, se asentó "SEGUNDO. La parte actora reconvenional demandada en lo principal ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS no probó su acción reconvenional, por su parte la demandada reconvenional actora en lo principal NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO S.A. DE C.V.] probó parcialmente sus defensas y excepciones que hizo valer; por lo que se absuelve a la actora en lo principal demandada reconvenional, de todas y cada una de las prestaciones que en vía reconvenional le fueron reclamadas." siendo lo correcto "SEGUNDO. La parte actora reconvenional demandada en lo principal ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS** no probó su acción reconvenional; por su parte la demandada reconvenional actora en lo principal NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO S.A. DE C.V.] probó parcialmente su acción de pago que hizo valer; y por su parte la demandada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS, no acreditó las defensas y excepciones que hizo valer; siendo lo correcto "TERCERO. La parte actora NADRO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO S.A. DE C.V.] probó parcialmente su acción de pago que hizo valer; y por su parte la demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD **DE MORELOS** no acreditó las defensas y excepciones que hizo valer". En el apartado RESUELVE, RESOLUTIVO TERCERO, página 383 y 384 se asentó "TERCERO. En consecuencia se condena a la parte demandada ORGANISMO PÚBLICO(sic) DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS S.A. DE C.V. a pagar a la parte actora NADRO PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE [ANTES NADRO S.A. DE C.V. por conducto de quien legalmente lo represente, al pago de la cantidad de \$188'484,548.70 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS

OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), por concepto de suerte principal, en razón de lo expuesto en el considerando VI de la presente sentencia. Para lo cual, se le concede el plazo legal de cinco días, mismo que empezará a contar a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, a efecto de que haga pago voluntario de la cantidad a la que ha sido condenado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa.", siendo lo correcto "CUARTO. En consecuencia se condena a la parte demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS a pagar a la parte actora NAORO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (ANTES NAORO S.A. DE C.V.), por conducto de quien legalmente le represente, al pago de la cantidad de \$188'484.548.70 [CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.] por concepto de suerte principal, en razón de lo expuesto en el considerando VI de la presente sentencia. Para lo cual, se le concede el plazo legal de cinco días, mismo que empezará a contar a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, a efecto de que haga pago voluntario de la cantidad a la que ha sido condenado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá en su contra conforme a las reglas de la ejecución forzosa". En el apartado RESUELVE, Resolutivo CUARTO, página 384 se asentó "CUARTO. Se condena a la parte demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS al pago de la cantidad que resulte por concepto de GASTOS FINANCIEROS misma que deberá reclamarse en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, en términos de lo establecido en el considerando VII de la presente sentencia.", cuando lo correcto es "QUINTO. Se condena a la parte demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS al pago de la cantidad que resulte por concepto de GASTOS FINANCIEROS misma que deber reclamarse en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, en términos de lo establecido en el considerando VII de la presente sentencia.". En el apartado RESUELVE, Resolutivo QUINTO, página 384 se asentó "QUINTO.- Se condena a la demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD MORELOS al pago de las costas generadas en esta instancia, en razón de lo expuesto en el considerando VIII de la presente resolución.", cuando lo correcto es "SEXTO.- Se condena a la demandada ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS al pago de las costas generadas en esta instancia, en razón de lo expuesto en el considerando VIII de la presente resolución". Ahora bien, no obstante las erratas en las que en su cantidad de manera involuntaria se incurrió y que en el cuerpo del presente acuerdo, quedaron subrayadas y resaltadas en negro, resultan ser errores mecanográficos ya que la omisión o transposición de letras y palabras en alguno o algunos o convierten en confuso o ambiguo el texto de la sentencia que hoy se aclara, máxime que pasados bajo el tamiz del sentido común, no impiden comprender cuál es la real significación de los datos anotados los cuales en alguno traspasando al resultado de la misma. Sirve de apoyo a lo anteriormente expuesto, las siguientes jurisprudencias que literalmente se transcriben: [L. Lo anterior, por su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- ASI TAMBIEN SE LE NOTIFICA EL AUTO DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO: La Secretaría de Acuerdos da cuenta al Titular de los autos de este Juzgado, con el escrito de cuenta 5963 signado por VICTORIA GABRIELA GONZÁLEZ ALVARADO, y presentado el dieciocho de junio de dos mil veinticinco, ante la Oficina de Partes de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar. Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de junio del dos mil veinticinco, CONSTE.- Cuernavaca, Morelos; dieciocho de junio del dos mil veinticinco. Se da cuenta con el escrito número 5963 signado por VICTORIA GABRIELA GONZÁLEZ ALVARADO, en su carácter de apoderada legal de la parte actora. Visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta, ahora bien y en atención a las mismas y con el único propósito de impulsar el presente procedimiento con la mayor celeridad posible y con ello evitar la paralización del procedimiento ello implicando adoptar una tutela judicial efectiva, se ordena que respecto a los edictos ordenados por AUTO DE ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, se proceda a notificarle a la parte demandada los resoluciones de la SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS así como el AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en virtud de que no resulta estrictamente necesario notificar el contenido completo de la sentencia en comento a efecto de que la parte demandada proceda a dar cumplimiento de forma voluntaria a lo resuelto mediante la sentencia de mérito, lo anterior toda vez que la misma ya se le notificó de manera íntegra y la finalidad del edicto es únicamente como se refirió en líneas que anteceden es para que haga el pago voluntario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1065, 1066, 1070, 1334, 1335, 1348, del Código de Comercio en vigor. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESÚS DAVID HERNÁNDEZ MULATO, Juez Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos; ante la Primera Secretaría de Acuerdos Licenciada INGRID JOSLYNNE BENJUMEA RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

JUEZ NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

M. EN D. LUIS MIGUEL TORRES SALGADO

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. INGRID JOSLAYNE BENHUMEA RODRÍGUEZ

Pag. 8 OHR 888

Tercera Publicación

**¿QUÉ CHIDO SERÍA TENER
EL RITMO
DE MI HERMANA!**

NO ESTÁ Chido FUMAR

INFORMATE AQUÍ

Consejo de la Comunicación
Vor de las Empresas